

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 11, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3, 4, 8 y 9 de septiembre de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Angel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Honorable José Á. González Hernández
15. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
16. Honorable Zayra Delgado Almodóvar (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, P R

Proyecto Núm. 3 (Sustitutivo)
Resolución Núm. 11

Serie 2015-2016

Presentado por: Administración

“PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NUM. 35, SERIE 2003-2004 APROBADA EL 21 DE ENERO DE 2004; A LOS FINES DE HACER CONSTAR EN EL CUARTO Y QUINTO POR CUANTO Y EN SU SECCIÓN 1 QUE LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA BAJO LA LETRA B NO FUE OBJETO DE COMPRAVENTA SINO SEGREGADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DERECHO DE SERVIDUMBRE SUBTERRANEA PERPETUA SOBRE LA MISMA A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (AFI) PARA USO Y BENEFICIO DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO Y AUTORIZAR AL ALCALDE A LLEVAR A CABO TODO TRÁMITE NECESARIO EN FUNCIÓN DE IMPLEMENTAR LO PROPUESTO EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN.”

POR CUANTO: El 21 de enero de 2004, la Legislatura Municipal de Humacao aprobó la Resolución Número 35, Serie 2003-2004, a los fines de autorizar al Alcalde, Honorable Marcelo Trujillo Panisse, a llevar a cabo los procesos necesarios para la venta a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (A.F.I.), de una porción de terreno en el Boulevard Nicanor Vázquez, esquina Calle Cruz Ortiz Stella de Humacao, el puente donde localiza la estación de Bombeo y Servidumbre, al lado del Terminal Sur, parcelas “A” y “B” compuestas por 1,943.4173 metros cuadrados, equivalentes a 0.5 cuerdas.

POR CUANTO: Conforme a dicha autorización el Municipio y la A.F.I. otorgaron la Escritura Número Veinticuatro (24) sobre Segregación y Compraventa en Humacao, Puerto Rico, el 19 de agosto de 2004, ante el Notario Israel Delgado Ramos.

POR CUANTO: El negocio jurídico expresado en dicha escritura es incorrecto; ni es el que las partes tuvieron la intención de efectuar.

POR CUANTO: Es necesario rectificar la escritura de Segregación y Compraventa mencionada, otorgada ante el Lcdo. Israel Delgado Ramos, para consignar el verdadero negocio.

POR CUANTO: El Municipio y la A.F.I. interesan que se rectifique la escritura para que refleje el verdadero negocio entre las partes; que fue segregar y vender en pleno dominio a la A.F.I. la Parcela "A", y constituir servidumbre real y permanente sobre la Parcela "B", a favor de la misma entidad.

POR CUANTO: El precio que se refleja como pagado por A.F.I. por la compraventa de ambas parcelas, debe aclararse; para que refleje que en cuanto a la parcela "A", fue una venta y en cuanto a la parcela "B", lo pagado por la A.F.I., fue la adquisición del derecho de servidumbre a ser transferido a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el cuarto **POR CUANTO** de la Resolución Núm. 35, Serie 2003-2004, del 16 de enero de 2004, para que lea como sigue:

"POR CUANTO: El municipio es titular de la finca número 10,908, inscrita al folio 5 del tomo 280 de Humacao, en el cual se propone el Proyecto. La parcela a ser segregada es la Parcela "A" con una cabida de 1,636.6968 metros cuadrados, equivalentes a 0.42 cuerdas; y se constituirá un derecho real de servidumbre sobre la franja de terreno denominada Parcela "B", con una cabida de 306.7205 metros cuadrados, equivalente a 0.08 cuerdas, según plano de adquisición, con fecha de 26 de junio de 2000, preparado por el Ing. Roberto L. Rexach Cintrón. Codificación de Catastro: 304-028-121-32-000."

SECCIÓN 2: Se enmienda el quinto **POR CUANTO** de la Resolución Núm. 35, Serie 2003-2004, del 16 de enero de 2004, para que lea como sigue:

"POR CUANTO: Para llevar a cabo el proyecto, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (A.F.I.),

necesita adquirir en pleno dominio la Parcela "A", con cabida de 1,636.6968 metros cuadrados equivalentes a 0.42 cuerdas; y adquirir el derecho real de servidumbre permanente sobre la finca de 0.08 cuerdas."

SECCION 3: Se enmienda la Sección 1 de la parte dispositiva de la Resolución Núm. 35, Serie 2003-2004, del 21 de enero de 2004, para que lea como sigue:

"SECCIÓN 1: Se autoriza al Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a llevar a cabo los procesos necesarios para rectificar la escritura sobre Segregación y Compraventa Núm. 24 del 10 de agosto de 2004, ante el Notario Israel Delgado Ramos, para que indique la segregación y compraventa de la Parcela A y la segregación y constitución del derecho real de servidumbre sobre la franja de terreno denominada Parcela "B", a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (A.F.I.) para beneficio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de acuerdo al plano de adquisición preparado por el Ing. Roberto L. Rexach Cintrón:

Se describen ambas parcelas de la siguiente manera:

---PARCELA A: Parcela radicada en el término municipal de Humacao, con una cabida superficial de Mil Seiscientos Treinta y Seis punto Sesenta y nueve sesenta y ocho metros cuadrados (1,636.6968 mc.) equivalente a CERO PUNTO CUARENTA Y DOS CUERDAS (0.42.00 CDS.) cuyas colindancias son: por el Norte, con la Urbanización San Felipe y la calle Georgetti del mismo desarrollo; por el Sur, con el remanente de la finca principal; por el Este con remanente de la finca principal; por el Oeste con el Terminal Sur de Transportación Pública.-

---PARCELA B: Parcela radicada en el término municipal de Humacao, con una cabida de TRESCIENTOS SEIS PUNTO SETENTA Y DOS CINCO METROS CUADRADOS (306.7205 m/c) equivalente a CERO PUNTO CERO OCHO CUERDAS (0.08 cds). Cuyas colindancias son: por el Norte, con el remanente de la finca principal; por el Sur, con Avenida Nicanor Vázquez; por el Este con el remanente de la finca principal; y por el Oeste, con la Parcela A a ser adquirida y con un área de remanente de la finca principal.-

SECCIÓN 4: Todas las demás condiciones aprobadas en la Resolución Núm. 35, Serie 2003-2004, permanecerán en vigencia e inalteradas.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Planificación, a la Autoridad de Financiamiento de la Infraestructura y al Lcdo. Israel Delgado Ramos para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 3 (Sustitutivo)
Resolución Núm. 11

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración.

“PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NUM. 35, SERIE 2003-2004 APROBADA EL 21 DE ENERO DE 2004; A LOS FINES DE HACER CONSTAR EN EL CUARTO Y QUINTO POR CUANTO Y EN SU SECCIÓN 1 QUE LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA BAJO LA LETRA B NO FUE OBJETO DE COMPRAVENTA SINO SEGREGADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DERECHO DE SERVIDUMBRE SUBTERRANEA PERPETUA SOBRE LA MISMA A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (AFI) PARA USO Y BENEFICIO DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO Y AUTORIZAR AL ALCALDE A LLEVAR A CABO TODO TRÁMITE NECESARIO EN FUNCIÓN DE IMPLEMENTAR LO PROPUESTO EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Copia carta de la Oficina de Planificación sobre el Proyecto de Resolución Núm. 3, Serie 2015-2016.
- Copia de carta de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico sobre el Sistema de Distribución Candelero El Puente y Rectificación de Escritura de Segregación y Compraventa.
- Copia carta de la Secretaria Municipal del Municipio de Humacao fechada 13 de febrero de 2004.
- Copia de la Escritura de Segregación y Compraventa Núm. 24 del 19 de agosto de 2004.
- Copia del Mapa titulado ‘Pump Site Row Plan’.
- Copia del borrador de la Escritura Núm. 1 del Acta de Rectificación.

20 de agosto de 2015

Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Humacao

PROYECTO RESOLUCIÓN NÚM. 3, SERIE 2015-2016: "PARA ENMENDAR EL CUARTO Y QUINTO POR CUANTO Y LA SECCIÓN 1 DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 35, SERIE 2003-2004, APROBADA EL 16 DE ENERO DE 2004; AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A LLEVAR A CABO LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA VENTA A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (A.F.I.), DE LA PORCIÓN DE TERRENO EN EL BOULEVARD NÍCANOR VÁZQUEZ, ESQUINA CALLE CRUZ ORTIZ STELLA DE HUMACAO, EL PUENTE DONDE LOCALIZA LA ESTACIÓN DE BOMBEO Y SERVIDUMBRE AL LADO DEL TERMINAL SUR; Y/O RECTIFICAR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PREVIAMENTE OTORGADOS"

Estimado Presidente:

El pasado 29 de julio de 2015, se celebró la Sesión Extraordinaria para la evaluación del asunto de referencia. En dicha sesión se solicitó por parte del cuerpo legislativo que la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (A.F.I.) rectificara la Escritura Número veinticuatro (24) sobre Segregación y Compraventa, otorgada en Humacao, el 19 de agosto de 2004, ante el notario Israel Delgado Ramos.

A estos efectos, adjunto la comunicación escrita del 18 de agosto de 2015 por parte de la Lcda. María del Pilar García, Asesora Legal General de AFI. En la misma indica que deberá enmendarse la Resolución Núm. 35, y rectificarse la Escritura Núm. 24, para que se establezca que la Parcela "A" fue adquirida en Pleno Dominio y la Parcela "B" fue adquirida en Servidumbre.

De tener alguna pregunta adicional, no dude en comunicarse con esta servidora al número telefónico (787) 852-3066 ext. 2214 ó 2215.

Cordialmente,



Mildred A. Ramos Díaz

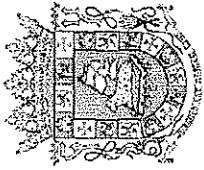
Directora Interina

Anejo

c
Sr. Luis R. Sánchez Hernández, Alcalde Interino
Lcda. Rose V. Nieves, Directora División Legal



HUMACAO CAPITAL DEL ESTE
VEN Y DESCUBRE POR QUÉ...



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

18 de agosto de 2015

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
P.O. Box 178
Humacao, PR 00792

Honorable Alcalde:

**MEJORAS AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN CANDELERO EL PUENTE
ENMIENDA RESOLUCIÓN NÚM. 35, SERIE 2003-2004
RECTIFICACIÓN ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA**

Reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted en representación de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), para solicitar su colaboración en el asunto de la referencia.

En virtud de un acuerdo interagencial, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) obtuvo la asistencia de la AFI en la adquisición de dos parcelas en el Municipio de Humacao, para el Proyecto de Mejoras al Sistema de Distribución Candelero El Puente.

El 16 de enero de 2004, se aprobó la Resolución Número 35, Serie 2003-2004, mediante la cual la Legislatura Municipal de Humacao le autorizó a usted a llevar a cabo los procesos necesarios para la venta de la porción de terreno en el Boulevard Nicanor Vázquez, Esquina Calle Cruz Ortiz Stella, el puente donde está localizada la Estación de Bombeo y la Servidumbre al lado del terminal Sur, identificadas como Parcelas "A" y "B", con una cabida de 1,943.4173 metros cuadrados, equivalente a 0.5 cuerdas. (Anejo1)

En virtud de dicha Resolución, el 19 de agosto de 2004 AFI y el Municipio suscribieron la Escritura de Segregación y Compraventa Número 24, otorgada ante el Notario Israel Delgado Ramos. (Anejo 2) Dicha escritura recoge la segregación de una porción de la Finca Núm. 10,908, inscrita al Folio 5 del Tomo 280 de Humacao. La misma se encuentra pendiente de inscripción, presentada al Asiento 1148 del Diario 868 del Registro de la Propiedad, Sección de Humacao.

La Resolución Núm. 35 dispuso que la propiedad a ser vendida por el Municipio se formaría de dos parcelas, según surge plano de adquisición fechado 26 de junio de

PO Box 41207
San Juan, PR 00940-1207
Teléfono (787) 763-5757

AFI

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA

2000, preparado por el Ing. Roberto L. Rexach Cintrón. (Anejo 3) En el mismo se identificó la parcela en la cual ubica la Estación de Bomba como "El Puente Booster Pump Station" y la servidumbre como "Pipe Row". Este plano obra en el expediente de la Junta de Planificación, bajo el caso número 2001-51-0883JGU. Esta información fue relacionada en el Hecho Cuarto de la Escritura Número 24. También establece la Resolución Núm. 35, que en el Informe de Valoración preparado por Carlos E. Fuentes-Pérez la Parcela B será adquirida en servidumbre subterránea permanente.

Al presente, AFI se encuentra en el proceso de transferir a la AAA las propiedades adquiridas en su beneficio. Sin embargo, al revisar la Escritura Número 24 nos hemos percatado, que en la misma se segregaron las dos parcelas en pleno dominio cuando la parcela "B", debió ser en Servidumbre. La Parcela "A", con cabida de 1,636.6968 m², es en la que ubica la Estación de Bomba y la Parcela "B", con cabida de 306.7205 m², es en la que está ubicada la tubería lineal. En consecuencia, deben enmendarse la Resolución Núm. 35 y rectificarse la Escritura Número 24, para que las mismas establezcan que la Parcela "A" fue adquirida en Pleno Dominio y la Parcela "B" fue adquirida en Servidumbre, según se desprende del plano que obra en el expediente de la Junta de Planificación.

En vista de lo cual, como adelantáramos al inicio de nuestra comunicación, solicitamos su colaboración para lograr que el Municipio, como titular de la finca principal número 10,908 de Humacao, proceda a enmendar la Resolución aludida y a rectificar la Escritura en cuestión. En esa línea, se incluye un borrador de la Escritura sobre Acta de Rectificación, para su evaluación y comentarios, y para la consideración del Notario otorgante. (Anejo 4)

Finalmente, también hemos advertido que todavía no se ha radicado la correspondiente solicitud de cambio de Dueño. Trámite que también habrá de completarse.

De tener alguna pregunta, no dude en comunicarse con la que suscribe a su conveniencia. Nos reiteramos a su orden en caso de necesitar alguna información adicional.

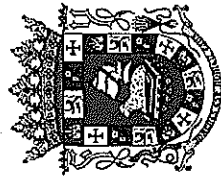
Agradeciendo anticipadamente la pronta atención que se sirva brindar a este asunto, quedo.

Cordialmente,



Lcda. María del Pilar García Incera
Asesora Legal General

Anejos



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

18 de agosto de 2015

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
P.O. Box 178
Humacao, PR 00792

Honorable Alcalde:

**MEJORAS AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN CANDELERO EL PUENTE
ENMIENDA RESOLUCIÓN NÚM. 35, SERIE 2003-2004
RECTIFICACIÓN ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA**

Reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted en representación de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), para solicitar su colaboración en el asunto de la referencía.

En virtud de un acuerdo interagencial, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) obtuvo la asistencia de la AFI en la adquisición de dos parcelas en el Municipio de Humacao, para el Proyecto de Mejoras al Sistema de Distribución Candelero El Puente.

El 16 de enero de 2004, se aprobó la Resolución Número 35, Serie 2003-2004, mediante la cual la Legislatura Municipal de Humacao le autorizó a usted a llevar a cabo los procesos necesarios para la venta de la porción de terreno en el Boulevard Nicanor Vázquez, Esquina Calle Cruz Ortiz Stella, el puente donde está localizada la Estación de Bombeo y la Servidumbre al lado del terminal Sur, identificadas como Parcelas "A" y "B", con una cabida de 1,943.4173 metros cuadrados, equivalente a 0.5 cuerdas. (Anejo1)

En virtud de dicha Resolución, el 19 de agosto de 2004 AFI y el Municipio suscribieron la Escritura de Segregación y Compraventa Número 24, otorgada ante el Notario Israel Delgado Ramos. (Anejo 2) Dicha escritura recoge la segregación de una porción de la Finca Núm. 10,908, inscrita al Folio 5 del Tomo 280 de Humacao. La misma se encuentra pendiente de inscripción, presentada al Asiento 1148 del Diario 868 del Registro de la Propiedad, Sección de Humacao.

La Resolución Núm. 35 dispuso que la propiedad a ser vendida por el Municipio se formaría de dos parcelas, según surge plano de adquisición fechado 26 de junio de

PO Box 41207
San Juan, PR 00940-1207
Teléfono (787) 763-5757

AFI

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA

2000, preparado por el Ing. Roberto L. Rexach Cintrón. (Anejo 3) En el mismo se identificó la parcela en la cual ubica la Estación de Bomba como "El Puente Booster Pump Station" y la servidumbre como "Pipe Row". Este plano obra en el expediente de la Junta de Planificación, bajo el caso número 2001-51-0883JGU. Esta información fue relacionada en el Hecho Cuarto de la Escritura Número 24. También establece la Resolución Núm. 35, que en el Informe de Valoración preparado por Carlos E. Fuentes-Pérez la Parcela B será adquirida en servidumbre subterránea permanente.

Al presente, AFI se encuentra en el proceso de transferir a la AAA las propiedades adquiridas en su beneficio. Sin embargo, al revisar la Escritura Número 24 nos hemos percatado, que en la misma se segregaron las dos parcelas en pleno dominio cuando la parcela "B", debió ser en Servidumbre. La Parcela "A", con cabida de 1,636.6968 m², es en la que ubica la Estación de Bomba y la Parcela "B", con cabida de 306.7205 m², es en la que está ubicada la tubería lineal. En consecuencia, deben enmendarse la Resolución Núm. 35 y rectificarse la Escritura Número 24, para que las mismas establezcan que la Parcela "A" fue adquirida en Pleno Dominio y la Parcela "B" fue adquirida en Servidumbre, según se desprende del plano que obra en el expediente de la Junta de Planificación.

En vista de lo cual, como adelantáramos al inicio de nuestra comunicación, solicitamos su colaboración para lograr que el Municipio, como titular de la finca principal número 10,908 de Humacao, proceda a enmendar la Resolución aludida y a rectificar la Escritura en cuestión. En esa línea, se incluye un borrador de la Escritura sobre Acta de Rectificación, para su evaluación y comentarios, y para la consideración del Notario otorgante. (Anejo 4)

Finalmente, también hemos advertido que todavía no se ha radicado la correspondiente solicitud de cambio de Dueño. Trámite que también habrá de completarse.

De tener alguna pregunta, no dude en comunicarse con la que suscribe a su conveniencia. Nos reiteramos a su orden en caso de necesitar alguna información adicional.

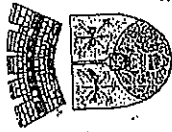
Agradeciendo anticipadamente la pronta atención que se sirva brindar a este asunto, quedo.

Cordialmente,



Lcda. María del Pilar García Incera
Asesora Legal General

Anejos



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

ANEJO 1

SECRETARIA MUNICIPAL
SR. NARDÉN JAIME ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

13 de febrero de 2004

Lcdo. Israel Delgado
P. O. Box 373
Humacao, Puerto Rico 00792

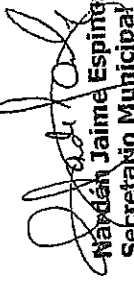
Licenciado Delgado:

Mediante Proyecto Núm. 27, Resolución Número 35 Serie 2003-04 la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Humacao, autoriza al Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, a llevar a cabo los procesos necesarios para la venta a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), de la porción de terreno en el Boulevard del Río Nicanor Vázquez, Esquina Calle Cruz Ortiz Stella de Humacao, el puente, donde localiza la Estación de Bombeo y Servidumbre al lado del Terminal Sur, Parcelas "A" y "B" compuesta por 1,943.4173 metros cuadrados, equivalentes a 0.5 cuerdas.

Incluyo copia de la Resolución arriba mencionada.

Necesitamos que se coordine con AFI y el Alcalde el otorgamiento de la escritura correspondiente para cumplir con esta Resolución.


Cordialmente,


Nardén Jaime Espinosa
Secretario Municipal


Cc: Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

/ned
Anejo

Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde
PO Box 178 - Humacao, Puerto Rico 00792


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

De Escribano
Compa Ventura


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27
Resolución Núm. 35

Serie 2003-04

Presentado por: *Administración*

PARA AUTORIZAR AL HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, ALCALDE DE HUMACAO, A LLEVAR A CABO LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA VENTA A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA (AFI), DE LA PORCIÓN DE TERRENO EN EL BOULEVARD NICANOR VÁZQUEZ, ESQUINA CALLE CRUZ ORTIZ STELLA DE HUMACAO, EL PUENTE, DONDE LOCALIZA LA ESTACIÓN DE BOMBEO Y SERVIDUMBRE AL LADO DEL TERMINAL SUR, PARCELAS "A" Y "B" COMPUESTA POR 1,943.4173 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A 0.5 CUERDAS.

Por Cuanto: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 9.001 establece que respecto a la adquisición y disposición de bienes municipales muebles o inmuebles: "su venta, permuta, arrendamiento y gravamen sólo podrá efectuarse previa aprobación de la Asamblea mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en esta Ley."

Por Cuanto: En Puerto Rico existe un grave problema con las cisternas de distribución de agua potable y Humacao no es la excepción. Actualmente, sobre 20,000 personas en las comunidades de Mariana, Cataño, Candelero y Buena Vista de Humacao sufren de escasez de agua potable debido a que el sistema de distribución existente en el área no está en óptimas condiciones. La infraestructura del sistema tampoco tiene la capacidad de suplirle agua a la creciente población de este municipio. Frecuentemente se interrumpe el servicio de agua en el sector, afectando el bienestar y la calidad de vida de los que allí residen.

Por Cuanto: La Autoridad para el financiamiento de la Infraestructura (AFI), en apoyo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA), está desarrollando el Proyecto "Mejoras al Sistema de Distribución Candelero El Puente". El Proyecto es una de las obras de infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para resolver los problemas y aumentar en forma rápida y efectiva la cantidad de agua potable que reciben estas áreas de Humacao, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (A.F.I.) propone el desarrollo de un proyecto de infraestructura que consiste de mejoras al sistema de distribución de agua potable mediante la construcción de una nueva estación de bombeo con generador de emergencia y 5,600 metros lineales de tubería. El propósito del mismo es aumentar la cantidad de aguas crudas a suplirse a la Planta de Filtración de Humacao y aumentar la capacidad de tratamiento de esta planta. El propósito del Proyecto es mejorar el sistema de distribución que suple de agua potable a aproximadamente 20,000 personas en las comunidades de Mariana, Tejas, Cataño, Candelero y Buena Vista del Municipio de Humacao.

Por Cuanto: Los terrenos donde se propone el Proyecto son propiedad del Municipio de Humacao. Dicha propiedad consiste de dos parcelas nombradas "A" y "B", según plano de adquisición (no certificado), con fecha de 26 de junio de 2000, preparado por el Ing. Roberto L. Rexach Cintrón. La parcela "A" presenta una cabida de 1,636.6968 metros cuadrados, equivalente a 0.42 cuerdas aproximadamente. La parcela "B" presenta una cabida de 306.7205 metros cuadrados, equivalentes a 0.08 cuerdas aproximadamente. (Codificación

de Catastro: 304-028-120-31-000 y 304-028-130-09-000, respectivamente).

Por Cuanto: Para llevar a cabo el proyecto, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (A.F.I.), necesita adquirir en dominio absoluto el inmueble ya descrito.

Por Cuanto: Obra en expediente un Contrato de Entrada y Ocupación firmado el 28 de julio de 2000, entre la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y el Municipio de Humacao, donde se autoriza a la A.F.I. a entrar y ocupar los terrenos necesarios para realizar las obras relacionadas con el proyecto de Mejoras al Sistema de Distribución. En el mismo se establece que A.F.I. se compromete a adquirir los terrenos en cuestión y a compensar al Municipio, previa tasación y la correspondiente negociación administrativa y/o judicial.

Por Cuanto: El Informe de Valoración, con fecha de efectividad del 11 de agosto de 2000 y preparado por Carlos E. Fuentes – Pérez, BS, Evaluador Profesional Autorizado, EPA #812, de la firma Horizon Real Estate Appraisers & Engeneering Consultants presenta que el valor en el mercado de las parcelas de referencia, en su condición actual (as - is) al día 11 de agosto de 2000 es:

- Parcela "A": de 1,636.6968 m.c. aproximadamente, adquirida en pleno dominio: \$98,000.00 (noventa y ocho mil dólares).
- Parcela "B": de 306.7205 m.c. aproximadamente, adquirida en servidumbre subterránea permanente: \$11,500.00 (once mil quinientos dólares).

Por Cuanto: El área total adquirida de 1,943.4173 m.c., equivalente a 0.50 cuerdas aproximadamente tiene un valor estimado en el

mercado de \$109,500.00 (ciento nueve mil quinientos dólares).

Por Cuanto: La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura ofrece la cantidad de \$109,500.00 (ciento nueve mil quinientos dólares) por las parcelas "A" y "B" de la referida propiedad. Esta oferta representa el valor estimado de la propiedad en el mercado al presente.

Por Cuanto: El producto de la transacción de compra venta de las propiedades mencionadas será depositado en la partida 01-03-04-87.09 Otros ingresos.

Por Cuanto: El Municipio de Humacao entiende que: "El proyecto es pieza muy importante para la solución del problema de agua que aqueja a toda esta Región y parte integral del programa de desarrollo de A.F.I. y A.A.A.

Por Tanto: **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Autorizar al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde de Humacao a llevar a cabo los procesos necesarios para la compraventa de la propiedad inmueble que se describe a continuación, de acuerdo al plano de adquisición preparado por el Ing. Roberto L. Rexach Cintrón:

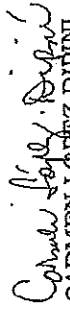
"PARCELA A". Parcela radicada en el término municipal de Humacao, con una cabida de 1,636.6968 metros cuadrados equivalentes a 0.42 cuerdas. Cuyas colindancias son: NORTE -- con la urbanización Reparte San Felipe y la Calle Georgetti del mismo desarrollo. SUR -- con la Avenida Nicanor Vázquez. ESTE -- con la Parcela "B" a ser adquirida y el Remanente Este de Finca Principal. OESTE -- con el predio "A", terreno segregado de la Finca Principal, sitio del Terminal Sur de Transportación Pública.

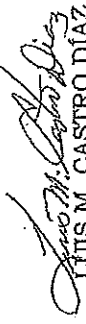
"PARCELA B" - Parcela radicada en el término municipal de Humacao, con una cabida de 306,7205 metros cuadrados, equivalentes a 0.08 cuerdas. Cuyas colindancias son: NORTE - con el Remanente Este de la Finca Principal. SUR - con Avenida Nicanor Vázquez. ESTE - con el Remanente Este de Finca Principal. OESTE - con la Parcela "A" a ser adquirida y con un área de remanente de la Finca Principal nombrado Lote "B".

Sección 2:
Declarar de gran utilidad y provecho para la ciudadanía de Humacao la venta de dicho solar, en el cual se desarrolla el proyecto "Mejoras al Sistema de Distribución Candelero El Puente", como parte de las obras de infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para resolver los problemas de abastos de agua potable en la isla.

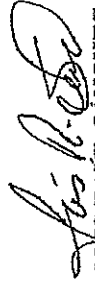
Sección 3:
Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 16 DE ENERO DE 2004.


CARMEN LÓPEZ DIPINI
PRESIDENTA


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO

PRESENTADA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 21 DE
enero DE 2004, Y FIRMADA POR MÍ EL 21 DE
enero DE 2004.


LUIS RAÚL SÁNCHEZ
ALCALDE INTERINO

NÚMERO VEINTICUATRO

SEGREGACION Y COMPRAVENTA

En Humacao, Puerto Rico a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

ANTE MÍ

ISRAEL DELGADO RAMOS, Abogado Notario de la Isla de Puerto Rico con residencia y vecindad en la ciudad de Humacao y oficina en la calle Antonio López esquina Font Martelo de la referida ciudad.

COMPARECEN

DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, seguro social número (066-0433514) representada en este acto por su Alcalde, Honorable Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Humacao, Puerto Rico.

Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA: LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO (A.F.I.), una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Ley Número Cuarenta y Cuatro (44) del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, seguro social número (66-0480699), representada en este acto por DOÑA ROXANA SANTAELLA VELEZ, mayor de edad, soltera, Directora Ejecutiva y vecina de Bayamón, Puerto Rico según resolución expedida por la Secretaría de la Junta de Directores de dicha corporación Doña Olga L. Ortiz del tres (3) de septiembre de dos mil tres (2003), copia de la cual será unida a esta escritura y el original a la copia certificada que de la misma se expida.

DOY FE del conocimiento personal del compareciente de la primera parte, Don Marcelo Trujillo Panisse; y de haberme asegurado de la identidad de Doña Roxana Santaella Velez por los medios establecidos en el Artículo Diecisiete C de la Ley Notarial, a saber, licencia de

conducir número (113777) expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Doy fe además de su edad, estado civil, profesión y vecindad por dichos. Me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y al efecto libremente exponen:

-----PRIMERO: El Municipio de Humacao es dueño en pleno dominio del siguiente inmueble:-----

---URBANA: Parcela de terreno de forma irregular radicada en la zona urbana del término municipal de Humacao, Puerto Rico con una cabida superficial de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (37,477.14 M/C) equivalentes a NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS CERO OCHO CUERDAS (9.5208 cds.) y en linderos: por el norte, con la calle Jaunita; terrenos propiedad de dueños desconocidos, solares propiedad de Flores Pérez Quintana, Eladia Maldonado Vda. de Fuentes, Miguel Cruz Pagán, Miguel Angel Calderón, Juan Martínez León, terrenos propiedad del Municipio de Humacao, solares propiedad de Felicitá Lugo, Horario Lopez, Nemezia Berrios Vda. de López, la calle Esmeralda, solares propiedad de Jacinto Ortiz Gerena, dos solares propiedad de Eusebia Montañez, solares propiedad de María Clemencia Aicea, Sucesión Victoria Ortiz y Domingo Citron, Felicitá De León Ortiz Vda. de Abreu, Marcelino Aicea, el Municipio de Humacao, Vicente Cabrera Berrios, Marcelino López Meléndez, Catalina Ruiz Martínez y hermanos, Isabel Ruiz y Luis Colón, José Romero Díaz, Petra Santana Ramírez Vda. de Cruz, Francisco Silva Alamo, Sucesión Victoria Morales Vda. de Feliciano, Anicacia Cruz De León, Bonifacio Vega Delgado, Carmelo Serrano López, Cruceita Rodríguez de Caballero, Manuel Paredes Torres y la calle Victoria; por el Este, con la Calle La Diez, solares propiedad de Luis Benítez Peña y Ramonita Rojas, Flores Pérez Quintana, Jesusa Almodovar Silva, Miguel Angel Calderón, Miguel Cruz Pagán, la Calle Ulises Martínez, terrenos propiedad del Municipio de Humacao, solares propiedad de Felicitá Lugo, Jovito Miró Cruz y Milca Alvarado, Horario López, Eufrosio Piñero, Anatacio Pomalés Matos y Felicitá Rodríguez, la Calle San Juan sur, solares propiedad de Jacinta Ortiz Gerena, Eusebia Montañez, María Clemencia Aicea, Marcelo y Herminia Suárez, Eusebia Georgetti, solares propiedad de Mercedes Sierra, e Iglesia Adventista del Séptimo Día, dueños desconocidos, Anicacia Cruz de León, El Municipio de Humacao, Calle Atanacio Cuadra, solares propiedad de Amalia Vázquez de Surrillo, Carmelo Serrano López, Bonifacio Vega Delgado, Manuel Paredes Torres, Andrés Sánchez Berrios y la Sucesión de Julio Martínez Ríos y con solares marcados A y C propiedad de los esposos Cruz Olmo; por el sur, con la calle La Diez, solares propiedad de Silvestre Rodríguez Romero y Modesto Hernández Reyes, Valentín Rodríguez Reyes y Margarita Pérez, Jesús Almodovar Silva, terrenos de la calle Esmeralda, solar propiedad de Nemezio Berrios Vda. de López, Eufrosio Piñero, Amancio Mirales Matos y Alicia Rodríguez, Honora Cruz de Fabery, terrenos municipales, solares del Municipio de Humacao, solares propiedad de Vicente Cabrera Berrios, Antonio Colón Colón, Honoraria Cruz de Fabery, la calle Brisas, solares propiedad del Municipio de Humacao,

Amalia Vázquez de Surillo, Carmelo Serrano, Manuel Pérez Torres, Andrés Sánchez Berríos, y por el oeste con la calle Francisco Vega, solares propiedad de Valentín Rodríguez Reyes y Margarita Pérez, Jesús Almodóvar, Juan Martínez de León, Miguel Ángel Calderón, terrenos propiedad del Municipio de Humacao, la calle Ulises Martínez y solares propiedad de Felicitá Lugo, Nemesio Berríos viuda de López, Eufrosio Piñero, Genaro Sierra Santana, Eusebia Montañez, Felicitá de León Ortiz viuda de Abreu, el Municipio de Humacao, la Calle Georgetti, una sección transversal de la calle Victoria y solares propiedad de Crucita Rodríguez de Caballero. Esta parcela consiste de doce praciones separadas entre sí por las calles Jauría, La Diez, Ulises Martínez, Esmeralda, San Juan Sur, Georgetti y Brindy y solares propiedad de Silvestre Rodríguez Romero, Valentín Rodríguez Reyes, Jesús Almodovar Silva, Juan Martínez León, Miguel Ángel Calderón, Eladia Maldonado Viuda de Fuentes, Miguel Cruz Pagán, Nemesia Berríos viuda de López, María Providencia López, Antonio Colón Colón, Honoría Cruz de Fabery, Anastacio Pomales Matos, Jacinta Ortiz Geirana, Eusebia Montañez, María Clemencia Alicea, Sucesión Domingo Cintrón Felicitá de León Ortiz viuda de Abreu Municipio de Humacao, Marcelo Suárez, Marcelina Alicea, Vicente Cabrera Berríos, Anicacia Cruz de León, Petra Santana Ramírez viuda de Cruz, José Romero Díaz, Isabel Ruiz y Luis Colón.

----Constituye el remanente de la finca número Diez Mil Novecientos Ocho (10,908) inscrita al folio ciento cuarenta y uno vuelto (141 vto.) del tomo cuatrocientos cuatro (404) de Humacao.

----Se encuentra libre de cargas o gravámenes de clase alguna y fue adquirida por cesión de la Corporación de Renovación Urbana Vivienda de Puerto Rico mediante escritura número (109) otorgada en San Juan, Puerto Rico el nueve de mayo de mil novecientos ochenta ante la Notario Lourdes Luciano Morales, según surge de su inscripción tercera en el Registro de la Propiedad.

----SEGUNDO: Con el propósito de ser traspasados a la parte compradora, el Municipio procede a segregare de la finca descrita las siguientes parcelas:

----Parcela A: Parcela radicada en el término municipal de Humacao, con una cabida superficial de Mil Seiscientos Treinta y Seis punto Sesenta y nueve sesenta y ocho metros cuadrados (1,636.6968 mc.) equivalente a CERO PUNTO CUARENTA Y DOS CUERDAS (0.42,00 CDS.) cuyas colindancias son: por el Norte, con la Urbanización San Felipe y la calle Georgetti del mismo desarrollo; por el Sur con la Avenida Nicanor Vázquez; por el Este con la Parcela B a ser adquirida y el remanente de la finca principal; y por el Oeste, con el predio A, terreno segregado de la finca principal, sitio del Terminal Sur de Transportación Pública.

-----PARCELA B: Parcela radicada en el término municipal de Humacao, con una cabida de TRESCIENTOS SEIS PUNTO SETENTA Y DOS CINCO METROS CUADRADOS (306.7205 m/c) equivalente a CERO PUNTO CERO OCHO CUERDAS (0.08 cds). Cuyas colindancias son: por el Norte, con el remanente de la finca principal; por el Sur, con Avenida Nicanor Vázquez; por el Este con el remanente de la finca principal; y por el Oeste, con la Parcela A a ser adquirida y con un área de remanente de la finca principal nombrado Lote B. -----

-----TERCERO: Las parcelas antes descritas serán utilizadas para mejorar el sistema de distribución de agua potable de distintas comunidades del Municipio, mediante la construcción de una nueva estación de bombeo con generador de emergencia; y Cinco Mil Seiscientos Metros lineales de tubería. Las obras serán realizadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.-----

-----CUARTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico aprobó la consulta que le sometiera la parte compradora para efectuar las obras mencionadas por resolución del veintinueve de febrero y cinco de abril de dos mil dos en el caso consulta número (2001-51-0883JGU), copia de la cual, yo, el notario doy fe de haber tenido a la vista para este otorgamiento. -----

-----QUINTO: Por resolución de la Junta de Planificación de Puerto Rico, tanto la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados como la parte compradora, están exentas de someter ante dicha agencia o a la Administración de Reglamentos y Permisos el plano y solicitud para obtener la aprobación de las segregaciones de terreno, como la antes mencionada, según surge del informe a la cuarta extensión a la resolución JPR-catorce (JPR-14) del dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; la tercera extensión a dicha resolución del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres; la segunda extensión del dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres y la primera extensión del treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, copia de las cuales, yo, el Notario, doy fe haber tenido a la vista para este otorgamiento y que serán sometidas al Sr. Registrador de la

Propiedad con copia certificada de la presente.

-----SEXTO: El dieciseis de enero de dos mil cuatro la Legislatura Municipal de Humacao aprobó la resolución Número treinta y cinco (#35), serie número dos mil tres guión cero cuatro (2003-04) en sesión extraordinaria, la cual fue luego aprobada por el señor Alcalde Interino Sr. Luis Raúl Sánchez el veintiuno de enero siguiente autorizando al Honorable Marcelo Trujillo a llevar a cabo los procesos necesarios para la venta de las parcelas segregadas antes descritas, los cuales fueron valoradas por el evaluador profesional Carlos E. Fuentes Pérez, Licencia número ochocientos doce (812) de la firma Horizon Real Estate Appraisers & Engineering Consultants en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$98,000.00) la Parcela A y ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$11,500.00) la parcela B, con fecha de efectividad al once de agosto de dos mil.

-----Yo, el Notario, doy fe haber tenido a la vista para este otorgamiento dicha resolución, copia certificada de la cual se unirá a la primera copia que esta escritura se expida.

-----SEPTIMO: En cumplimiento con lo acordado, después del Municipio haber cumplido con todos los requisitos exigidos por ley, las partes proceden a efectuar la compraventa del inmueble descrito sujeto a las siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES:

-----PRIMERA: La vendedora, por la presente vende, cede y traspasa a favor la compradora y ésta adquiere las parcelas de terreno antes descritas libre de cargas y gravámenes de clase alguna, con todos sus usos, derechos y servidumbres y sin limitación alguna, para que éste la goce como su único y legítimo dueño.

-----SEGUNDA: Se realiza esta venta por el convenido y ajustado precio de NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$98,000.00) por la Parcela A y de ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$11,500.00) la parcela B

cuyas sumas recibe la vendedora de manos de la compradora en este acto, a su entera satisfacción y contento, otorgando firme y eficaz carta de pago, y la cual será depositada en la partida (01030497-09) Otros Ingresos.

---TERCERA: La vendedora se obliga al saneamiento en caso de evicción conforme a derecho.

---CUARTA: Todos las contribuciones que se adeudaren sobre el inmueble objeto de compraventa hasta que le sea entregada la posesión a AFI vendrá obligada a pagarlas la vendedora y de dicha fecha en adelante corresponderá a la compradora.

---QUINTA: La compraventa de la propiedad se efectúa en el estado en que se encuentra (as is) y por tanto la vendedora no hace representación alguna en contrario.

---SEXTA: Manifiesta la compradora que se encuentra en posesión de las parcelas objeto de compraventa desde antes de esta fecha.

---SEPTIMA: Las partes comparecientes aceptan esta escritura en la forma redactada por ajustarse a lo convenido y se ratifican en todo su contenido.

---Y yo, el Notario, DOY FE de haber hecho a los comparecientes las advertencias legales de rigor, en particular hago constar que hice las siguientes:

---a) He advertido a los comparecientes de su derecho a examinar el Registro de la Propiedad, u obtener un estudio de título, en relación con las cargas y gravámenes u otros derechos inmobiliarios sobre la propiedad objeto de esta escritura y que el hecho de haber obtenido dicho estudio no constituye garantía de inexistencia de gravámenes, ya que éstos podrían haberse constituido con posterioridad al examen registral o a la fecha en que se hubiera realizado el estudio de título.

---Les he advertido también sobre:

---a) La conveniencia de presentar la escritura pública en el Registro de

la Propiedad haciendo constar además el costo de la inscripción.

--b) Las responsabilidades y consecuencias que podrían derivarse de no presentar la escritura pública en el Registro de la Propiedad.

--c) Los deberes y consecuencias fiscales del negocio jurídico.

--d) Del contenido sustantivo del instrumento.

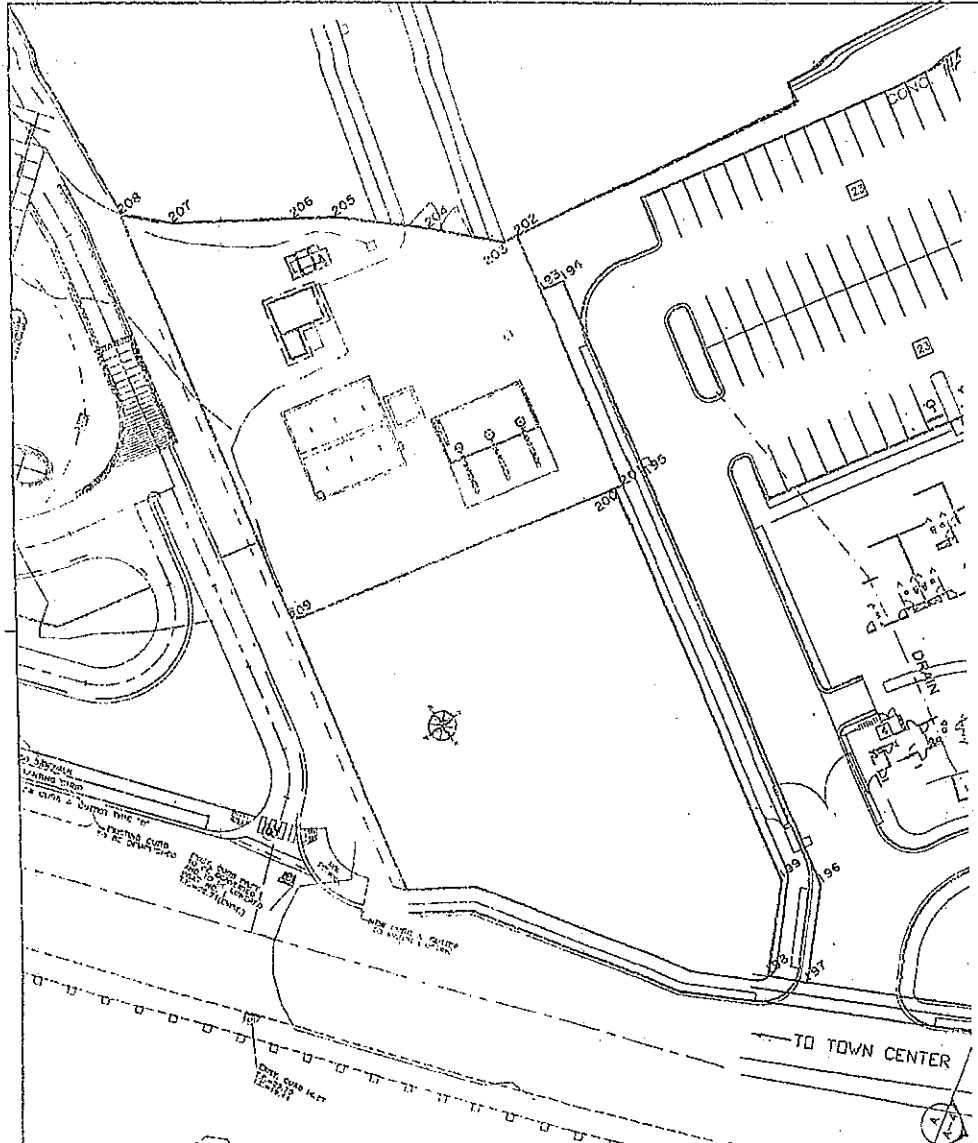
--e) Los derechos de terceros que puedan emanar del contenido del instrumento público.

--El notario autorizante advierte a las partes otorgantes aquí comparecientes, que de encontrarse en zona inundable el inmueble objeto de esta transacción, cualquier y/o ocupante presente y futuro del mismo queda obligado por ley a observar y cumplir con los requisitos y disposiciones del Reglamento sobre Zonas Susceptibles de Inundación, bajo apercibimiento que de incumplir con los mismos resultaría en un acto ilegal, a tenor de las disposiciones de la Sección Tres (3) de la Ley Once (11) del ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) sobre Zonas Inundables, Título Veintifrés de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, Sección Doscientos Veinticinco (g). (23 L.P.R.A. 225 (g). Las partes otorgantes aquí comparecientes, reconocen estar plenamente advertidas sobre este requisito y se obligan a su fiel cumplimiento en caso de que les sea de aplicación el mismo.

ACEPTACIÓN

--Los comparecientes ratifican la presente escritura luego de leerla y hallándola conforme a lo pactado, la firman ante mí estampando sus iniciales en todos y cada uno de los folios de este documento.

--Así lo dicen, otorgan y firman los comparecientes sin necesidad de testigos por no haberlo solicitado ninguna de las partes ni el Notario autorizante. De todo lo cual yo, el Notario DOY FE.



EL PUENTE BOOSTER PUMP STATION - NEW SITE						
POINT	ELEVATION	DISTANCE	SURVEY TABLE		REMARKS	
			S	N		
101	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
102	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
103	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
104	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
105	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
106	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
107	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
108	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
109	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
110	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
111	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		

NOTE: 1:100, 0.000 1:10, NTS = 0.10 DECIMALS

PIPE ROW						
POINT	ELEVATION	DISTANCE	SURVEY TABLE		REMARKS	
			S	N		
121	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
122	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
123	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
124	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
125	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
126	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
127	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
128	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
129	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
130	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		
131	8 12' 0"	0' 0"	21824.1125	21203.6677		

NOTE: 1:100, 0.000 1:10, NTS = 0.10 DECIMALS

<p>DATE: 11-11-2008</p> <p>PROJECT: IMPROVEMENTS TO THE CANDEJERO BOOSTER PUMP STA. & FORCE-LINE</p> <p>CLIENT: AFI AAA INITIATIVE</p> <p>ENGINEER: ING. ROBERTO L. REXACH CINTRON</p> <p>SCALE: 1"=100'</p>		<p>3110 STATE ROAD NO. 21</p> <p>VILLA NEVAREZ RD PIEDRAS, P.R. 00920</p> <p>TEL: (787) 784-8144 FAX: 786-7785</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2008-01-0883-014

BORRADOR

Expedí primera copia certificada a solicitud del Municipio Autónomo de Humacao, en la misma fecha y lugar de su otorgamiento. DOY FE.-----

NOTARIO PUBLICO

-----**ESCRITURA NÚMERO**-----

-----**ACTA DE RECTIFICACION**-----

---En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy
de del año dos mil quince (2015).-----

-----**ANTE MÍ**-----

Abogado y Notario Público, en y para toda la Isla del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia y oficinas en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.-----

-----**COMPARECEN**-----

---**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO**, representada en este acto por su Alcalde, **HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE**, mayor de edad, casado, Ejecutivo y vecino de Humacao, Puerto Rico, autorizado mediante Resolución Número -----, Serie -----, aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao el ----- de ----- del año -----y aprobada por el Alcalde, Marcelo Trujillo Panisse, el ----- de ----- del año -----

---**DE LA SEGUNDA PARTE: LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO**, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Número Cuarenta y Cuatro (44) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), representada en este acto por

según Resolución expedida por la Secretaria de la Junta de Directores de dicha corporación -----, el ----- de

----- de dos mil quince (2015).-----

-----DOY FE-----

---DOY FE de conocer personalmente a los comparecientes, así como por sus dichos lo doy de sus edades, estado civil, profesión y vecindad, los comparecientes me aseguran tener y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento en tal virtud libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

----PRIMERO: El diecinueve (19) de agosto del año dos mil cuatro (2004), se otorgó la **ESCRITURA NUMERO VEINTICUATRO (24)**, sobre Segregación y Compraventa, ante el Notario Israel Delgado Ramos, la cual se encuentra pendiente de inscripción, presentada el catorce (14) de febrero del dos mil cinco (2005), al asiento mil ciento cuarenta y ocho (1148) del diario ochocientos sesenta y ocho (868) en el Registro de la Propiedad, Sección de Humacao, Puerto Rico.-----

----SEGUNDO: Mediante la escritura antes relacionada, el Municipio de Humacao segregó de la finca principal número Diez Mil Novecientos Ocho (10,908), inscrita al folio ciento cuarenta y uno vuelto (141 vto.) del tomo cuatrocientos cuatro (404) de Humacao, las parcelas que se describen a continuación:-----

PARCELA "A": Parcela radicada en el término municipal de Humacao, con una cabida superficial de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,636.6968 m.c.) equivalentes a CERO PUNTO CUARENTA Y DOS CUERDAS (0.42 cds.), cuyas colindancias son: por el Norte, con la Urbanización San Felipe y la Calle Georgetti del mismo desarrollo; por el Sur, con remanente de la finca principal; por el Oeste, con el remanente de la finca principal y por el Oeste, con el Terminal Sur de Transportación Pública.-----

PARCELA "B": Parcela radicada en el término municipal de Humacao, con una cabida de TRESCIENTOS SEIS PUNTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (306.7205 m.c.) equivalentes a CERO PUNTO CERO OCHO CUERDAS (0.08 cds.), cuyas colindancias son: por el Norte, con el remanente de la finca principal; por el Sur, con la Avenida

Nicanor Vázquez; por el Este, con el remanente de la finca principal; y por el Oeste, con la Parcela "A" a ser adquirida y con un área del remanente de la finca principal".-----

-----**TERCERO:** Por la misma escritura, el Municipio de Humacao, procedió a vender a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, las parcelas antes descritas.-----

-----**CUARTO:** Por medio de la presente escritura, los comparecientes de la **PRIMERA y SEGUNDA PARTE** desean aclarar la Escritura Número Veinticuatro (24) sobre Segregación y Compraventa, a los siguientes efectos:-----

---a) la finca principal número diez mil novecientos ocho (10,908), consta inscrita al folio cinco (5) del tomo doscientos ochenta (280) de Humacao;-----

---b) aclarar la descripción registral de la Parcela "A" y Parcela "B"; para que lean según descritas en el hecho Segundo de la presente escritura;-----

---c) la Parcela "B", con cabida de trescientos seis punto siete mil doscientos cinco metros cuadrados (306.7205 m.c.) no se segrega, sino que la intención del Municipio de Humacao era y es constituir una servidumbre sobre la finca principal número diez mil novecientos ocho (10,908) de Humacao.-----

---d) el Municipio de Humacao segrega de la finca principal diez mil novecientos ocho (10,908) de Humacao, el predio identificado como la Parcela "A" y en cuanto al predio identificado como Parcela "B", constituye el derecho real de servidumbre permanente a favor de Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, para uso y beneficio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico .-----

---e) se acompaña copia certificada de Resolución Número -----, Serie -----, aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao el ----- de agosto dos mil quince

(2015) y aprobada por el Alcalde, Marcelo Trujillo Panisse, el ----- de agosto del dos mil quince (2015), la cual enmienda la Resolución Número Treinta y Cinco (35), Serie Dos Mil Tres guión Cero Cuatro (2003-04), aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao el dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004) y aprobada por el Alcalde Interino, Luis Raúl Sánchez el veintiuno (21) de enero de dos mil cuatro (2004), a los efectos de aclarar que la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, adquiere la Parcela "A" en dominio absoluto y sobre la Parcela "B" adquiere el derecho real de servidumbre permanente.-----

---**QUINTO** Yo, (e)(l)(a) Notario certifico haber notificado al Notario Autorizante de la escritura que esta acta corrige y aclara, para que haga la correspondiente nota de aclaración en su original conforme al Artículo Veintinueve (29), Párrafo Cuatro (4) de la Ley Notarial.-----

-----**ACEPTACION**-----

---La parte acepta la presente escritura en todas sus partes por expresar lo pactado.-----

-----**ADVERTENCIAS**-----

---Yo, (e)(l)(a) Notario, hice a las parte las reservas y advertencias legales consiguientes.-----

-----**OTORGAMIENTO**-----

---Así lo otorga ante mí los comparecientes, luego de haber renunciado al derecho que les hice saber tenían para requerir la presencia de testigos instrumentales.-----

-----**LECTURA**-----

---Leída la presente escritura en todas sus partes por los otorgantes quienes manifiestan quedar bien enterados de su contenido y siendo conforme se ratifican en la misma, y firman ante mí, (e)(l)(a) Notario habiendo estampado sus

iniciales al margen izquierdo en todos y cada uno de los folios del original de esta escritura, que todo lo consignado en este documento público, Yo, (el)(la) Notario Autorizante, **CERTIFICO Y DOY FE.**-----